



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LAS CAJAS MENORES DE LA EMPRESA
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., PARA LA VIGENCIA 2025"**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., EN USO DE
LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY, LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE LA EMPRESA Y**

CONSIDERANDO:

Que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios, organizada como sociedad anónima, cuya estructura organizacional y funcionamiento se rige por la siguiente reglamentación: (i) Por el ordenamiento establecido en la Ley 142 de 1994 y demás normas que en lo pertinente la modifiquen, aclaren, reglamenten o sustituyan; (ii) Por las normas del derecho privado que resulten aplicables, y (iii) Por el contenido de sus estatutos, salvo las excepciones que para ellos consagra la ley.

Que de acuerdo con las facultades legales y conforme a lo establecido en el numeral 17 del artículo cuadragésimo noveno de los Estatutos Generales de la Empresa, el Gerente General está facultado para *"Decidir sobre los asuntos comerciales, técnicos y administrativos de la sociedad que no requieren la aprobación de la Junta Directiva"*. Negrilla y subraya, fuera de texto.

Que las cajas menores son un mecanismo adecuado para cubrir las erogaciones de carácter imprevisto, urgente, inaplazable e imprescindible para la buena marcha de la Empresa o la correcta prestación de los servicios y no dan lugar a trámite ordinario, atendiendo a criterios de austeridad, racionalidad y eficiencia.

Que mediante el procedimiento de caja menor GAF-PR-016 vigente en el Sistema de Gestión Integrado, se establece el manejo óptimo y eficiente de los recursos destinados a la caja menor, el cual debe ser observado y aplicado por cada uno de los responsables del manejo de estas.

Que mediante Resolución No. 28 del 20 de noviembre de 2024, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2025, la cual contiene los rubros y apropiaciones para atender los gastos de la caja menor.

Que la Secretaría General, mediante memorando GC-SG-200-002-2025, solicitó apertura de la caja menor administrativa por un monto de **Cinco Millones (\$5.000.000) de pesos M/cte.** para cubrir los gastos de funcionamiento que tengan carácter de imprevistos, urgentes, inaplazables e imprescindibles de las áreas Administrativas, atendiendo a criterios de austeridad, racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LAS CAJAS MENORES DE LA EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, PARA LA VIGENCIA 2025"

Que el Gerente de Gestión Ambiental mediante memorando No.GP-GGA-500-034-2025, solicitó la apertura de una caja menor para la Gerencia a su cargo, con el fin de cubrir los gastos operativos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, inaplazables e imprescindibles por un monto de **Siete millones cien mil (\$7.100.000) pesos m/cte**, atendiendo a criterios de austeridad, racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos.

Que el Gerente de Aguas y Gestión de Residuos, mediante memorando GP-GAGR-600-095-2025, solicitó la apertura de una caja menor para la Gerencia a su cargo por un monto de **Siete Millones Novecientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y dos (\$7.992.342) pesos M/cte**, con el fin de cubrir los gastos operativos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, inaplazables e imprescindibles atendiendo a criterios de austeridad, racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos.

Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, el Gerente General de Aguas de Bogotá S. A. ESP.

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear una caja menor Administrativa para la vigencia 2025, con el fin de cubrir las necesidades en temas administrativos de funcionamiento con carácter de imprevistos, urgentes, inaplazables, necesarios e imprescindibles, para la buena marcha de la empresa, por un monto de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/cte, MENSUALES**, conformada así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
42102020010306	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$1.000.000
42102020020811	Gastos Caja Menor - Servicios	\$4.000.000
	TOTAL, MENSUAL	\$5.000.000

Parágrafo: Se designa al Asistente ejecutivo de la Gerencia General la administración de la caja menor Administrativa quien tendrá la responsabilidad de dar buen manejo de los recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear una caja menor operativa para la vigencia 2025, con el fin de suplir las necesidades que presenten los proyectos de la Gerencia de Gestión Ambiental, que tengan el carácter de imprevistos, urgentes, inaplazables, necesarios e imprescindibles por un monto de **SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$7.100.000) M/cte, MENSUALES**, conformada así:



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LAS CAJAS MENORES DE LA EMPRESA
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., PARA LA VIGENCIA 2025"**

CENTRO COSTOS	PROYECTO	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
30408	LSP CANALES	42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$1.000.000
		42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$300.000
30501	HUMEDALES EAB	42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$1.000.000
		42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$300.000
30511	HUMEDALES SDA	42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$700.000
		42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$300.000
10255	IDU VALLADOS	42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$700.000
		42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$300.000
10208	CAMINOS EAAB	42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$350.000
		42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$150.000
10282	FDL CHAPINERO	42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$350.000
		42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$150.000
10283	FDL ENGATIVA	42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$350.000
		42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$150.000
10276	FONDIGER ACUERDO 1-2024	42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$350.000
		42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$150.000
10279	FDL SUBA VALLADOS	42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$350.000
		42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$150.000
TOTAL, MENSUAL				\$7.100.000

Parágrafo: Se designa a la Coordinadora Grado 2 – Operaciones y Logística de la Gerencia Ambiental, la administración de la caja menor, quien tendrá la responsabilidad de dar buen manejo de los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: Crear una caja menor operativa para la vigencia 2025, con el fin de suplir las necesidades que presenten los proyectos de la Gerencia de Aguas y Gestión de Residuos que tengan el carácter de imprevistos, urgentes, inaplazables, necesarios e imprescindibles por un monto de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$7.992.342) M/cte, MENSUALES**, conformada así:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LAS CAJAS MENORES DE LA EMPRESA
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., PARA LA VIGENCIA 2025"

CENTRO COSTOS	PROYECTO	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
10253	IDRD ASEO	42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$422.920
		42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$475.785
30107	PTAR	42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$320.055
		42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$325.785
10257	IDU TACHES	42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$370.055
		42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$475.785
10206	IDRD MATERIAL VEGETAL	42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$328.207
		42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$391.645
10258	IDRD LAGOS Y FUENTES	42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$322.920
		42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$375.785
30602	RED TRONCAL EAAB	42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$500.000
		42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$500.000
10277	RENOBO	42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$300.000
		42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$300.000
10278	FDL SUBA	42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$105.560
		42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$105.560
10207	FDL TEUSAQUILLO	42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$105.560
		42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$105.560
10281	FDL FONTIBON	42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$105.560
		42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$105.560
10280	FDL BARRIOS UNIDOS	42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$105.560
		42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$105.560
10284	FDL CIUDAD BOLIVAR	42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$105.560
		42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$105.560
10285	FDL USAQUEN	42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$105.560
		42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$105.560
10286	FDL MARTIRES	42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$105.560
		42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$105.560
10305		42405020080107	Gastos Caja Menor -Servicios	\$500.000



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LAS CAJAS MENORES DE LA EMPRESA
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., PARA LA VIGENCIA 2025"**

CENTRO COSTOS	PROYECTO	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
	PGIRS SOACHA	42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$500.000
10209	ARBORADO MIN DEPORTE	42405010030107	Gastos Caja Menor – Adquisición Bienes y/o Productos	\$105.560
TOTAL, MENSUAL				\$7.992.342

Parágrafo: Se designa al Coordinador Grado 2 de la Gerencia de Aguas y Gestión de Residuos, la administración de la caja menor, quien tendrá la responsabilidad de dar buen manejo de los recursos.

ARTÍCULO CUARTO: El administrador de la caja menor, deberá llevar el control y registro de las operaciones que afecten la caja menor, indicando: Fecha, imputación presupuestal del gasto, beneficiario, identificación, número del recibo, solicitante y valor de acuerdo con los soportes que respalden cada operación.

ARTÍCULO QUINTO: Se podrán adquirir elementos y/o servicios que tengan el carácter de urgentes, que por su naturaleza no dan lugar a tramitación ordinaria. La adquisición de estos elementos, cuando proceda, debe surtir el proceso de ingreso al Almacén, documento que debe adjuntarse como soporte en el reembolso.

ARTÍCULO SEXTO: Son responsabilidades de los administradores de las cajas menores las siguientes:

- La verificación de los documentos soporte
- La aprobación de la respectiva autorización de los gastos que se generen; y,
- Efectuar los descuentos y retenciones (RETEFUENTE, RETEIVA, RETEICA, etc.) a que haya lugar.

Parágrafo Primero: Es Obligación de los administradores de las cajas menores, tomar medidas para evitar robos o pérdidas de dinero, guardando la (s) cajilla (s) de seguridad en un sitio seguro.

Parágrafo Segundo: Los administradores de las cajas menores deberán autorizar expresamente a la empresa, realizar el descuento de nómina o de sus prestaciones sociales a favor, de los dineros que se adeuden a la caja menor si fuese necesario o cuando no los legalicen a satisfacción de la empresa.



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LAS CAJAS MENORES DE LA EMPRESA
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, PARA LA VIGENCIA 2025"**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los gastos que se efectúen en efectivo por caja menor, considerados individualmente, no podrán superar en cada operación el equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMMLV), ni, podrá efectuarse ninguna clase de fraccionamiento en las compras a través de estos fondos para poder superar este monto.

ARTÍCULO OCTAVO: Se prohíbe al administrador de la caja menor:

- a) Destinar fondos de la caja menor para efectuar avances o anticipos de salarios, prestaciones sociales, y préstamos personales.
- b) Adquirir cualquier elemento y/o servicio que esté contratado previamente con la Empresa y cuya existencia esté comprobada en el almacén.
- c) Mantener valores, documentos negociables o dineros en efectivo que sean de propiedad particular juntamente con los fondos oficiales bajo su custodia.
- d) Cambiar cheques a los funcionarios de la Empresa o a personas particulares o efectuar préstamos.
- e) Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones, avances o anticipos para pagos de viáticos, sueldos, jornales y prestaciones sociales.
- f) Delegar su responsabilidad o el manejo físico del fondo a otra persona.
- g) Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
- h) Cualquier otro gasto que no sea de la finalidad de la respectiva caja menor de conformidad con esta decisión y las que se especifiquen en el procedimiento GAF-PR-016 para el manejo de las cajas menores vigente

ARTÍCULO NOVENO: El reembolso de la caja menor se solicitará mensualmente en la cuantía de los gastos realizados, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- Que los gastos a legalizar para efectos del reembolso se ejecuten estrictamente, conforme al fin para el cual fueron programadas las apropiaciones de los rubros presupuestales.
- Los gastos deben estar agrupados y totalizados por rubros presupuestales.
- Los gastos deben corresponder a los autorizados en la Decisión de Gerencia de la Caja Menor.
- El reembolso de la caja menor se realizará cuando el monto asignado a la caja menor se haya agotado en un 70% o una vez al mes, caso en el cual deberá efectuarse los días 25 de cada mes; si este día no es hábil, el reembolso deberá efectuarse el último día hábil anterior a éste.
- Los documentos que se presentan como soporte del gasto deben ser los originales y deben contener: el nombre o razón social, el número del documento de identidad o NIT y el objeto.



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LAS CAJAS MENORES DE LA EMPRESA
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, PARA LA VIGENCIA 2025"**

- Que la fecha del comprobante del gasto corresponda al período y vigencia fiscal que se está legalizando.
- La solicitud del reembolso se realizará a través del formato de "Legalización- Cierre de Caja Menor Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.", diseñada para el efecto, la cual llevará anexo las facturas, recibos, comprobantes y demás soportes que justifiquen el gasto, y deberá estar firmada por el trabajador (a) responsable de la caja menor, el ordenador del pago y por el Contador de la empresa, quién validará los soportes para la respectiva legalización.

ARTÍCULO DÉCIMO: Sin excepción, al cierre de la vigencia fiscal 2025, se presentará el informe pertinente a la legalización definitiva de la caja menor a más tardar el 23 de diciembre y el responsable consignará el saldo sobrante en la cuenta abierta para tal fin al comienzo de la vigencia fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las demás obligaciones y deberes no establecidos en esta decisión de Gerencia y que se encuentren señaladas en el procedimiento GAF-PR-016 vigente para el manejo de cajas serán de obligatorio cumplimiento para el trabajador responsable del manejo de la caja menor.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se realice un cambio definitivo del responsable de la caja menor, el trabajador que entrega deberá presentar la legalización y el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha de entrega.

Parágrafo: Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, el Representante Legal podrá mediante Decisión de Gerencia, encargar a otro trabajador facultado para el manejo de esta, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de esta.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El profesional de tesorería, junto con una profesional área contable serán los encargados de realizar los arqueos a la caja menor, que se practicarán periódicamente y en forma sorpresiva, los cuales se realizarán en presencia del responsable de la Caja Menor. Los arqueos no podrán ser interrumpidos por ningún motivo y deberá quedar soporte de todo lo ocurrido.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Gerente del área designada y el responsable de las cajas menores serán responsables del manejo, planificación, programación, ejecución y control del presupuesto asignado a la Caja Menor respectiva, de acuerdo con los criterios de eficiencia y eficacia; así como de implementar los mecanismos de control que garanticen su funcionamiento,



AGUAS DE
BOGOTÁ
S.A. E.S.P.

DECISIÓN DE GERENCIA No. 322 DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LAS CAJAS MENORES DE LA EMPRESA
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, PARA LA VIGENCIA 2025"**

oportunidad y pulcritud, de acuerdo con el objeto de su creación y la adecuada utilización de los rubros presupuestales.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comuníquese a la Gerencia Administrativa y Financiera para el trámite de expedición de Certificado de Disponibilidad presupuestal, de constitución de garantías al responsable de la caja menor y autorícese para realizar los giros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Gerencia Administrativa y Financiera, dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Decisión de Gerencia, adelantará una capacitación para los trabajadores designados como administradores de las cajas menores.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente Decisión de Gerencia tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025, rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, a los 27 días del mes de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YANLÍCER ENRÍQUE PERÉZ HERNÁNDEZ
Gerente General

Proyectó: Edna Margarita Aguilar Walteros – Tesorera

Revisó: Revisó: Olga Lucía Cervantes Prieto – Directora Financiera

Piedad Roa Carrero – Gerente Administrativa y Financiera

Diana Patricia Ríos García – Secretaria General